



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 011/2023.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTEL PARA ACTIVIDAD “SEMINARIO DE MEDIO AMBIENTE” A CELEBRARSE EN SANTO DOMINGO CON AUTORIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES DE AVIACIÓN CIVIL.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Director General Interino, señor **Héctor Elie Porcella Dumas**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de conformidad con las disposiciones de la referida Ley 491-06, *corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio nacional; el mantenimiento de la vigilancia de la seguridad operacional sobre las aeronaves, el personal aeronáutico y de los servicios de transporte aéreo, disponiendo las medidas preventivas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad aérea, así como también la dirección técnica de los servicios destinados a las ayudas y protección a la navegación aérea en todos los aeropuertos y aeródromos públicos y privados.*

CONSIDERANDO TERCERO: Que la citada Ley 491-06, en su Artículo 63, consigna que “*el Director General está autorizado a proveer, según sea requerido por el interés de la seguridad de la aviación civil, las instalaciones y el personal necesario para la regulación y protección del tránsito aéreo*”, disposición que en su más amplia acepción también impone al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la obligatoriedad de garantizar la seguridad, la consistencia operativa y la estabilidad de todos los sistemas aeronáuticos instalados en el territorio nacional, bajo la premisa de que las actividades de transporte aéreo requieren de una tecnología de punta cada vez más diversificada, en interés de facilitar su desarrollo de manera segura, ordenada y eficiente, tal como exigen las Normas y Métodos Recomendados (SARPS) de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO CUARTO: Que en el ejercicio de las prerrogativas y facultades que le son conferidas por la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), regularmente ha venido velando por el mantenimiento

1



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 011/2023.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTEL PARA ACTIVIDAD "SEMINARIO DE MEDIO AMBIENTE" A CELEBRARSE EN SANTO DOMINGO CON AUTORIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES DE AVIACIÓN CIVIL.

de la República Dominicana como Estado insular caribeño, con un importante rol de representación regional ante el consejo de la OACI, reafirmando su responsabilidad en la gestión oportuna y decidida de las *políticas ambientales* en el ámbito de la aviación civil; reconociendo que la protección del medioambiente pretende ser consecuente con el compromiso asumido junto a las demás instituciones del sector, en cuanto a fomentar la aviación de una manera sustentable, y que el crecimiento de la actividad aeronáutica no represente un impacto negativo a la calidad del aire local e internacional.

CONSIDERANDO QUINTO: Que en fecha 18 de agosto de 2006 se promulgó la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06 del 6 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Párrafo del numeral 4, del Artículo 6 de la precitada Ley 340-06, establece que serán considerados como casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que por situaciones de urgencia no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que, asimismo, el Artículo 3 del Decreto 543-12, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, dispone que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que se realicen mediante el procedimiento de urgencia.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el numeral 3 del Artículo 3 del referido Reglamento de Aplicación 543-12, define que las situaciones de urgencia "son situaciones de caso fortuito, inesperadas, impredecibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno".

CONSIDERANDO NOVENO: Que en el marco de la filosofía de mejora continua de los delicados e importantes servicios puestos bajo responsabilidad del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), y tomando en consideración el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, y del país, donde se espera la presencia, colaboración y participación en temas ambientales, de representantes locales e internacionales, en el cual se darán cita diferentes



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 011/2023.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTEL PARA ACTIVIDAD “SEMINARIO DE MEDIO AMBIENTE” A CELEBRARSE EN SANTO DOMINGO CON AUTORIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES DE AVIACIÓN CIVIL.

personalidades y autoridades de aviación civil internacional y de la OACI, y es nuestro deber responder a la altura y altos estándares de calidad del dicho evento.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) llevó a cabo un proceso previo de comparación de precios para la contratación de servicios de Hotel para la actividad “Seminario Internacional de Medio Ambiente, a celebrarse en la ciudad de Santo Domingo, con la participación de autoridades nacionales e internacionales, pero dicho proceso al llegar a la fase de evaluación, tuvo que ser declarado Desierto, debido a la falta de propuestas viables y adecuadas para la realización y ejecución de evento en cuestión, por lo que, debido a la circunstancias, y la premura en la cercanía de la fecha pautada para el evento, resulta necesario e indispensable adoptar medidas inmediatas que permitan llevar a cabo el seminario y así cumplir con los objetivos previstos, dada la importancia que amerita el Medio Ambiente en la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y Sustentable.

CONSIDERANDO UNDÉCIMO: Que este importante evento en el tema ambiental, contará con la participación de distintas autoridades nacionales e internacionales de toda la región, lo que nos posiciona como un país líder en la región, en relación a los cumplimientos de los requisitos exigidos por la OACI; además, por la complejidad de la organización de dicho seminario y la cantidad de detalles a tomarse en cuenta, resulta imposible cumplir con los plazos ordinarios establecidos en los procedimientos de compras convencionales, quedando como única alternativa viable, rápida y eficaz para realizar el evento en la fecha pautada, el procedimiento de excepción de Urgencia., en virtud de las disposiciones contempladas en la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación, mediante Decreto 543-12.

CONSIDERANDO DUODÉCIMO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), procura conducir este proceso de excepción mediante la modalidad de Urgencia, para la *“Contratación de servicios de Hotel para la actividad “Seminario Internacional de Medio Ambiente, a celebrarse en la ciudad de Santo Domingo, con la participación de autoridades nacionales e internacionales”*, sobre la base de requerimientos institucionales debidamente sustentados, con estricta sujeción a la normativa establecida en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada; y en su Reglamento de Aplicación establecido en el Decreto No. 543-12 del seis (6) de septiembre del 2012; toda vez, que bajo esta modalidad de excepción de urgencia, se podrá contratar de manera inmediata la empresa que cumpla con los requisitos necesarios sin los amplios plazos de espera de los procesos ordinarios.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 011/2023.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTEL PARA ACTIVIDAD “SEMINARIO DE MEDIO AMBIENTE” A CELEBRARSE EN SANTO DOMINGO CON AUTORIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES DE AVIACIÓN CIVIL.

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que mediante los documentos que componen este expediente, se consigna la necesidad imperante y la conveniencia institucional de autorizar la contratación tomando en consideración que mediante la actividad a celebrarse, la República Dominicana tiene la oportunidad de seguir contribuyendo con la misión estratégica nacional 2030, de fortalecer las relaciones internacionales y las actividades aeronáuticas, turísticas y económicas de nuestro país, así como, dado que se trata de un evento de alta importancia para el país, que exige una respuesta inmediata, se requiere adoptar las medidas necesarias para garantizar el éxito del evento, así como, para minimizar los posibles inconvenientes que pudieran surgir.

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que el instituto Dominicano de Aviación Civil siempre ha trabajado para mitigar los daños medioambientales en el sector aeronáutico, siendo una institución certificada bajo la norma ISO 14001, cuyo objetivo es prevenir la contaminación y mitigar los impactos ambientales provenientes de las actividades del sector aeronáutico; y tiene la necesidad preponderante de realizar la “*Contratación de servicios de Hotel para la actividad “Seminario Internacional de Medio Ambiente”*”, toda vez, que reviste importancia vital para poder cumplir como anfitriones para este categórico evento de autoridades nacionales e internacionales de aviación civil en temas de medio ambiente.

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: Que en fecha 16 de Marzo 2023, fueron emitidos los oficios DDS-0020-2023 y DDS-0021-2023, en solicitud de “*Contratación de servicios de Hotel para la actividad “Seminario Internacional de Medio Ambiente, a celebrarse en la ciudad de Santo Domingo, con la participación de autoridades nacionales e internacionales”*”, para los días 24 y 25 de abril del presente año 2023; emitidos por la Dirección de Desarrollo Sustentable del IDAC, debidamente autorizados con la firma de la máxima autoridad ejecutiva del IDAC.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO: Que en fecha 27 de marzo del año 2023, la Dirección Financiera y de Presupuesto de la Institución, en relación al presupuesto General del Estado para el año 2023, emitió la Apropiación Presupuestaria Núm. 127-2023, para el proyecto de “*Contratación de servicios de Hotel para la actividad “Seminario Internacional de Medio Ambiente, a celebrarse en la ciudad de Santo Domingo, con la participación de autoridades nacionales e internacionales”*”, de referencia.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 011/2023.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTEL PARA ACTIVIDAD “SEMINARIO DE MEDIO AMBIENTE” A CELEBRARSE EN SANTO DOMINGO CON AUTORIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES DE AVIACIÓN CIVIL.

CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO: Que el informe pericial elaborado al efecto, recomienda y justifica la necesidad de *“Contratación de servicios de Hotel para la actividad “Seminario Internacional de Medio Ambiente, a celebrarse en la ciudad de Santo Domingo, con la participación de autoridades nacionales e internacionales”*, con carácter de urgencia, para este categórico evento, con la finalidad de contribuir con la misión estratégica nacional 2030, las metas y objetivos nacionales e institucionales, y para fortalecer las relaciones internacionales y las actividades aeronáuticas, medioambientales, turísticas y económicas de nuestro país.

CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO: La Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) ha calificado Urgente y altamente prioritario, desde el punto de vista institucional, aprobación de la *“Contratación de servicios de Hotel para la actividad “Seminario Internacional de Medio Ambiente, a celebrarse en la ciudad de Santo Domingo, con la participación de autoridades nacionales e internacionales”*, lo que garantiza el cumplimiento y realización de manera oportuna de la actividad a celebrarse en las fechas pautadas, en la ciudad de Santo Domingo.

CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO: Que el artículo 3, numeral 3 del Decreto 543-12, dispone que *“Situaciones de Urgencias”*. *Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.*

CONSIDERANDO VIGÉSIMO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, numerales 2 y 4, del indicado Decreto 543-12, instituido como Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, y sus modificaciones: Los casos de excepción, citados en el Artículo 3, se registrarán por los siguientes procedimientos:

“... 2) Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la Máxima Autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso,



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 011/2023.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTEL PARA ACTIVIDAD “SEMINARIO DE MEDIO AMBIENTE” A CELEBRARSE EN SANTO DOMINGO CON AUTORIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES DE AVIACIÓN CIVIL.

emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO PRIMERO: Amerita destacar dos principios capitales establecidos en la parte preliminar de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, específicamente en su artículo 3, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los principios de eficiencia y de economía y flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales siguientes:

1) “Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”; y

2) “Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO SEGUNDO: En la actualidad, se hace necesario la acogida y recomendación contenida en el informe pericial antes citado, que expresan la opinión favorable desde el punto de vista técnico, avalando y recomendando la “*Contratación de servicios de Hotel para la actividad “Seminario Internacional de Medio Ambiente, a celebrarse en la ciudad de Santo Domingo, con la participación de autoridades nacionales e internacionales”*”; toda vez, que garantiza continuar siendo catalogados como país de inmensa capacidad de recibimiento, y referidos por nuestras competencias como profesionales y habilidades como buenos anfitriones.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO TERCERO: Que del análisis de las documentaciones ponderadas al efecto, se evidencia que la “*Contratación de servicios de Hotel para la actividad “Seminario Internacional de Medio Ambiente, a celebrarse en la ciudad de Santo Domingo, con la participación de autoridades nacionales e internacionales”*”; reviste en sí misma los



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 011/2023.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTEL PARA ACTIVIDAD "SEMINARIO DE MEDIO AMBIENTE" A CELEBRARSE EN SANTO DOMINGO CON AUTORIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES DE AVIACIÓN CIVIL.

caracteres propios de una situación imprevisible, inmediata, concreta y probada, para la cual no es posible utilizar en tiempo oportuno los procedimientos de selección establecidos en la legislación de compras y contrataciones vigente al efecto, toda vez, que no existe suficiente tiempo para utilizar otro de los procesos de selección ordinarios, por lo que se impone la necesidad de someter la contratación de tales servicios de conformidad con el procedimiento de urgencia contemplado para casos de la especie por la propia Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, así como su Reglamento de Aplicación No.543-12 del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO CUARTO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), dispone en su presupuesto correspondiente al presente año dos mil veintitrés (2023), de los fondos apropiados y asignados para la ejecución de la contratación de los servicios que han sido detallados en el cuerpo de la presente Resolución.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO QUINTO: Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06 del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), excluye de su aplicación regular los procesos de compras y contrataciones relacionados con casos de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente, tal como consagra la indicada legislación en el numeral 4), párrafo único, artículo 6, disposición que es ratificado por el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, en su artículo 3, numeral 3, dictado por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, publicada en la G.O. núm. 10399 del 28 de diciembre de 2006, modificada.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 011/2023.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTEL PARA ACTIVIDAD “SEMINARIO DE MEDIO AMBIENTE” A CELEBRARSE EN SANTO DOMINGO CON AUTORIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES DE AVIACIÓN CIVIL.

VISTO: El Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La certificación de Apropiación Presupuestaria Núm. 127-2023, emitida en fecha 27/03/2023, por la Dirección Financiera y Presupuesto del IDAC, para el presupuesto General aprobado para el año 2023.

VISTOS: Los oficios DDS-0020-2023 y DDS-0021-2023, ambos de fecha 16 de Marzo 2023, en solicitud de *“Contratación de servicios de Hotel para la actividad “Seminario Internacional de Medio Ambiente, a celebrarse en la ciudad de Santo Domingo, con la participación de autoridades nacionales e internacionales”, para los días 24 y 25 de abril del presente año 2023;* emitidos por la Dirección de Desarrollo Sustentable del IDAC.

VISTO: El Informe Pericial emitido por la Encargada de la División de Protocolo, que justifica el uso de la excepción de urgencia, para la *“Contratación de servicios de Hotel para la actividad “Seminario Internacional de Medio Ambiente, a celebrarse en la ciudad de Santo Domingo, con la participación de autoridades nacionales e internacionales”.*

VISTO: El expediente tramitado mediante oficio DA-CM-169-2023, de fecha 18 de abril 2023, a este Despacho por el Director Administrativo de esta institución, vía la Dirección Legal, contentivo de las piezas documentales que sustentan el expediente correspondiente, las cuales han sido detalladas e individualizadas en el cuerpo de la presente Resolución.

VISTAS, analizadas y ponderadas todas y cada una de las piezas documentales que conforman el expediente correspondiente a la *“Contratación de servicios de Hotel para la actividad “Seminario Internacional de Medio Ambiente, a celebrarse en la ciudad de Santo Domingo, con la participación de autoridades nacionales e internacionales”.*

POR TALES MOTIVOS, el Director General Interino del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas al Director General del IDAC, y de la Autorización del Poder Ejecutivo, y de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 011/2023.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTEL PARA ACTIVIDAD “SEMINARIO DE MEDIO AMBIENTE” A CELEBRARSE EN SANTO DOMINGO CON AUTORIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES DE AVIACIÓN CIVIL.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, de **URGENCIA** y **ALTA PRIORIDAD** la *“Contratación de servicios de Hotel para la actividad “Seminario Internacional de Medio Ambiente, a celebrarse en la ciudad de Santo Domingo los días 24 y 25 de abril del 2023, con la participación de autoridades nacionales e internacionales”*, sobre la base del minucioso análisis y ponderación de todas y cada una de las motivaciones expuestas por las instancias competentes, en razón de que, no es posible utilizar en tiempo oportuno los procedimientos de selección ordinarios establecidos en la normativa vigente, toda vez, que no existe suficiente tiempo, por lo que se impone la necesidad de someter la contratación de tales servicios, de conformidad con el procedimiento de Urgencia, en estricto apego a las disposiciones consagradas en el numeral 4, párrafo único, artículo 6, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, modificada por la Ley No.449-06, así como en el artículo 3, numeral 3) de su Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12.

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el uso de la excepción *Situación de Urgencia*, para la *“Contratación de servicios de Hotel para la actividad “Seminario Internacional de Medio Ambiente, a celebrarse en la ciudad de Santo Domingo los días 24 y 25 de abril del 2023, con la participación de autoridades nacionales e internacionales”*, en consecuencia, **ACOGE** el Informe Pericial que recomienda la contratación, en razón de que este categórico evento, apoya y contribuye la misión estratégica nacional 2030, las metas y objetivos nacionales e institucionales, y además sirve para fortalecer las relaciones internacionales y las actividades aeronáuticas, medioambientales, turísticas y económicas de nuestro país; al amparo del procedimiento de excepción contemplado en los artículos 3, numeral 3, y 4, numeral 2, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12; de conformidad con las recomendaciones técnicas y periciales emitidas al efecto.

TERCERO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, que las Direcciones Legal y Administrativa del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), se encarguen de iniciar de inmediato todos los trámites que sean necesarios para la oportuna materialización del proceso para la contratación de urgencia consignada en la presente Resolución, con estricta observancia



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 011/2023.

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTEL PARA ACTIVIDAD “SEMINARIO DE MEDIO AMBIENTE” A CELEBRARSE EN SANTO DOMINGO CON AUTORIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES DE AVIACIÓN CIVIL.

de todos los procedimientos establecidos para casos de la especie por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del este Instituto, que inicie el trámite con orden de prioridad, para ejecución del proceso de urgencia declarado mediante la presente Resolución, y que la misma sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a las direcciones y dependencias correspondientes, así como su publicación en la página web del IDAC, www.idac.gob.do, y su posterior remisión al Proceso SIG-001 “Información Documentada” del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA), y al portal del órgano rector, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

QUINTO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, que una vez concluidos los procesos de contratación autorizados mediante la presente Resolución, los expedientes correspondientes sean detallados a la Contraloría General de la República.

DADA, FIRMADA y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



Héctor Porcella
Director General Interino

HPD/BFC/kp